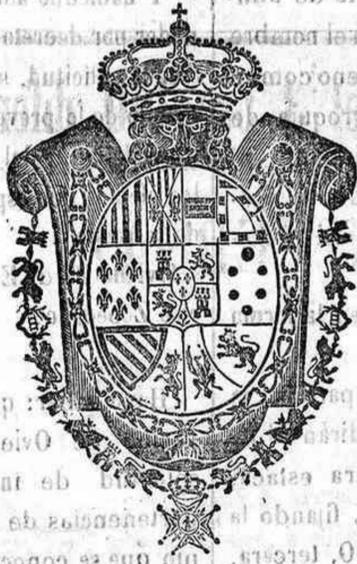


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G. y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 50.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de Vivaño, se había extraviado á don José Diaz una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva á entregarla á su dueño.

Oviedo 30 de Enero de 1864. —

Federico Arias Pardiñas.

Señas.

Edad 7 años, azada seis cuartas y media, una estrella en la frente, una matadura blanca en un costado, algunos pelos blancos en una zanca.

CIRCULAR NUM. 51.

Encargo á los señores alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren el descubrimiento, y detencion de Manuel de la Viña, cuyas señas se espresan á continuacion, vecino de San Cucufato, en el concejo de Llanera.

Oviedo 30 de Enero de 1864. —

Federico Arias Pardiñas.

Señas.

[Edad 38 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regular, barba poblada, color bueno.]

CIRCULAR NUM. 52.

«Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica la Real orden siguiente.

«Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja en el ejército el teniente del regimiento de infanteria núm. 33 Sevilla don Manuel Aderete y Chia, y el de igual graduacion del núm. 16 de Castilla don José Clement y Figols. De orden de S. M. comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo parti-

cipo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y efectos oportunos. Oviedo 3 de Febrero de 1864. — Federico A. Pardiñas,

Seccion de Fomento. — Obras públicas. — Negociado 3.º

Relacion de los propietarios que han reclamado indemnizacion de los perjuicios causados con las obras de la carretera de primer orden de Cornellana á Cudillero.

Propietarios	Parroquias	Concejos	Objeto de la reclamacion.
D. Juan Ramon de la Grana	Santo Adriano	Santo Adriano	Perjuicios causados en una casa en Repolles.
Basilio Pire	Muros	Muros	Terreno ocupado sin haberlo pagado en el castaño y Matorral de Albaredo.
Cármén Prieto	Corias	Pravia	Perjuicios causados en una casa y horreo.
Manuel Fernandez Pescaledo	Quinzanes	Pravia	Mayor estension de terreno ocupado en la finca de la cabaña y ademas perjuicios en algunas fincas en el término de Vegañan.
José Menendez	Luerces	Pravia	Perjuicios ocasionados en algunas fincas en el pueblo de Repolles.
Robustiano y don Benito Pire	Somado	Pravia	Mayor estension de terreno ocupado por la carretera.
Juan Garcia Rodriguez	Luerces	Pravia	Perjuicios causados á un camino servidero.
Dionisio Menendez Conde	Pravia	Pravia	Mayor estension de terreno ocupado con la carretera.
Vicenta Menendez Cuesta	Pravia	Pravia	Ocupacion de terreno en que estaba situado un horreo que se trasladó.
Maria Garcia del Barro	Luerces	Pravia	Traslado de un horreo.
José Menendez	Luerces	Pravia	Perjuicio en el prado de Cazuguin.
José Arango	Corias	Pravia	Espopriacion del resto de casa.
José Garcia Muñiz	Somado	Pravia	Perjuicios en un camino servidero y ocupacion de más terreno.
Ramon Martinez	Somado	Pravia	Privacion de aguas de riego en un prado de Castro.
Prudencio Menendez	Somado	Pravia	Privacion de aguas de riego en el prado de la Vega de Arriba.
Andrés Prada	Pravia	Pravia	Hay que recortar un horreo.
José Bango	Pravia	Pravia	Hay que cortar el alero de una casa.
José Menes	Corias	Pravia	Cortar ó trasladar un horreo.
Nicolás Fernandez Corujedo	Pravia	Pravia	Privacion de aguas en el prado llamado de la Silla.

Se publica en este periódico oficial, para que no solo los comprendidos en la anterior relacion, sino cuantos hayan sufrido perjuicio con las obras de la espresada carretera y deban ser indemnizados, concurren dentro del improrrogable término de ocho dias ante los respectivos Alcaldes á nombrar perito que en union al de a administracion proceda á la tasacion de dichos perjuicios; en la inteligencia de que no haciéndolo se les habrá por conformes con este, y se ultimaré el expediente de amptacion al primitivo que va á formarse por el ingeniero jefe de caminos de la provincia. — Oviedo Enero 24 de 1864. — El Gobernador, Federico Arias Pardiñas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo

Hago saber: que D. Aquilino Suarez Bárcena vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Serafina 2.ª» sita en terreno de Doña Maria Antonia Rivera término de Mayadín, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. castañedo de Antonio Baquero, S. camino de Quirós, E. castañedo del Sr. Benavides, y Poniente reguero de Murades.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro situado como a 80 metros del ángulo N. O. de la primera pertenencia de la nueva Serafina primera é inmediata á la linea de cabecera de la mina, se medirán en direccion N. 45.º O. 468 metros (1.ª estaca) y 34 al S. E. (2.ª) intestando con la primera pertenencia de la Serafina 1.ª, 300 al N. E. 3.ª 500 al N. O. (4.ª) y 500 al S. O. formando el rectángulo de la primera pertenencia. Desde la 1.ª de esta estaca 236 metros al N. E. (1.ª estaca) 300 al S. O. (2.ª) 500 al S. E. (3.ª) á intestar con la segunda pertenencia de la mina Serafina 1.ª y cerrar la 2.ª del actual registro. Desde el ángulo N. E. (estaca 4.ª) de la 1.ª pertenencia designada 115 metros al N. O. (1.ª) 300 al N. E. (2.ª) 500 al N. O. (3.ª) 300 al S. O. (4.ª) á intestar con la 1.ª pertenencia y cerrar la 3.ª desde el ángulo N. E. (estaca 2.ª) de esta tercera pertenencia 69 metros al N. O. (1.ª) 300 al N. E. (2.ª) 500 al S. E. (3.ª) y 300 al S. O. (4.ª) intestando con la 3.ª pertenencia y cerrando la 4.ª

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Enero de 1864. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Miguel Alvarez Builla, vecino de Lena, ha presentado solicitud de registro de

dos pertenencias de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Hormiga» sita en terreno comun término de Casorvida, parroquia de idem, concejo de Lena, lindante al N. camino, S. terreno comun, E. prado de Cerredo, y O. sierro del Palomar.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata, desde ella se medirán al E. 10 metros fijando la primera estaca, de esta al S. 250 metros, fijando la segunda, de esta al O. 400, tercera, de esta al N. 300 y se fijará la cuarta, de esta al E. 400 fijando la quinta y de esta al S. 50 hasta llegar á formar con la primera estaca el rectángulo.

Gobierno Militar de la provincia de Oviedo.

El señor Gobernador militar de la Provincia de Leon en comunicacion de 1.º del actual me dice lo siguiente.

El comandante primer jefe del batallon Provincial de Leon en 31 de Enero me dice lo que sigue. Tengo el gusto de pasar a las superiores manos de V. S. relacion nominal de los individuos que segun la Real orden de 23 del que finan son llamados a las armas y deben encontrarse precisamente en esta capital el 14 del entrante mes de febrero por la noche, por si V. S. tiene la dignacion de darla el curso correspondientes. Como es

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Enero de 1864. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Carlos Garcia vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigacion de dos pertenencias de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Deseada» sita en terreno de D. Ramon Valledor, parroquia de Castiello concejo de Lena, lindante al N. terreno de D. José Mier Castañon,

S. prado de la Angariella, E. pueblo de Sorribas y O. prado de la terrona.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el paraje de las terruzas distante como 100 metros del pueblo de Sorribas á partir del cual se medirán al N. 500 metros y 100 al S.; al E. 50, y al O. 150 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Enero de 1864. — Narciso Zepedano.

tan corto el plazo marcado convenirá siempre que V. S. así lo estime dirigir la citada relacion al Excmo. señor Gobernador militar de Oviedo para de este modo, poder ser avisados los soldados con la anticipacion posible, y se hallen en esta capital el espresado dia 14 por la noche. Tengo el honor de trascribirlo á V. E. con inclusion de la relacion de los individuos que son llamados a las armas, y deben encontrarse precisamente en esta capital el 14 del corriente, segun solicita dicho jefe en el anterior inserto.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia con insercion de la relacion que se cita, para que llegando á conocimiento de los indi-

viduos en ella comprendidos, verifiquen su presentacion en Leon para el dia 14 del corriente precisamente á las órdenes del jefe de aquel provincial teniendo entendido, que de no hacerlo así, se les considerará como desertores y serán perseguidos por la guardia civil.

Los S. S. Alcaldes de Cangas de Tineo, Somiedo, Leitariegos, Lena y Aller se servirán disponer se avise á los interesados por los pedaneos y demás dependientes de su autoridad para que nunca puedan alegar ignorancia.

Oviedo 3 de Febrero de 1864.

—El Brigadier Gobernador, Mogro-vejo.

Batallon provincial de Leon num. 7.

Relacion nominal de los individuos del mismo pertenecientes á la provincia de Oviedo y de la segunda Serie del reemplazo de 1861 y 1862 que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 del actual, tienen que ingresar en el ejército activo, los cuales deberán hallarse en esta capital el dia 14 del mes de Febrero próximo venidero sin excusa alguna, con objeto de emprender la marcha á su destino; se ruega á los señores alcaldes que además de la fijacion al público del Boletín se sirvan citar personalmente á los individuos de sus respectivos municipios, inculcándoles el deber en que están de acudir al llamamiento si no quieren ser perseguidos y tratados como desertores.

Clases.	Nombres.	Pueblos de su naturaleza.	Parroquias.	Concejos por donde cubren plaza.
Soldados...	Antonio Arias Vicente.	Becerrales.	Santiago.	Cangas de Tineo.
	Ceferino Fernandez Garcia.	San Pedro de Corias.	Corias.	
	Joaquin Cazon Biesca.	Clavillas.	San Cristobal de Clavillas.	
	José Lorences Fernandez.	La Felguera.	San Andrés de Vegas.	Somiedo.
	Manuel Fernandez Parrondo.	Braña de Abajo.	Santa Maria de Braña.	Leitariegos.
	Gabriel Perez Fueyo.	Las Puentes.	Las Puentes.	Pola de Lena.
	José Bayón y Garcia.	Telleo.	Telleo.	
	Juan Fernandez Bayon.	Casorvida.	Casorvida.	
	Pedro Palacios Gonzalez.	Jomezana.	Jomezana.	
	Gabino Suarez Prieto.	Villayana.	Villayana.	Aller.
	Demetrio Gonzalez Mader.	Carabanzo.	Carabanza.	
	Bernardo Rogada Fernandez.	Jomezana.	Jomezana.	
	Pedro Diaz y Diaz.	Serrapio.	Serrapio.	
	Leon 30 de Enero de 1864. — El segundo Comandante, Ruperto Vargas. V.º B.º el teniente coronel primer Jefe, Pedro Isla.			

Regencia de la Audiencia de Oviedo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido por medio de la Gaceta de Madrid de 20 del actual al

Sr. Regente, la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de la Gobernacion lo siguiente. Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de

la Real orden que con fecha 12 de Octubre último, comunicó V. E. á este Ministerio, consultando qué formalidades deberán preceder á la declaracion de la demencia en los penados para los efectos del artículo 88 del Código penal

y de que modo deben dictar los Tribunales sentenciadores la confirmacion de esta demencia. En su virtud, y atendiendo á que dichas formalidades no pueden ser otras que las mismas que se requieren para absolver ó condenar á un procesado; á que del mismo modo que se prueba la locura ó demencia del que cometió un delito para declararle exento de responsabilidad criminal, debe probarse y decidirse lo que le exime del cumplimiento de la condena impuesta ha tenido á bien mandar S. M., de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Justicia, se diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que para hacer la declaracion de que se trata se observen las disposiciones siguientes.

1.ª Los confinados que se supongan en estado de dementes serán constituidos en observacion, instruyéndose al efecto por la Comandancia del presidio en que aquellos se encuentren un expediente informativo de los hechos y motivos que hayan dado lugar á la sospecha de la demencia, en el que se consignue el primer juicio ó la certificacion de dos facultativos por lo menos, que los hayan examinado y observado.

2.ª Consignada así la gravedad de la sospecha, el Comandante del presidio dará cuenta inmediatamente, con copia literal del expediente instruido al Regente de la Audiencia de que procedan los confinados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Direccion general de Establecimientos penales.

3.ª El Regente de la Audiencia pasará aquel expediente á la Sala de justicia sentenciadora, la cual, con preferencia, oirá al Fiscal y al á causa particular de la causa, si le hubiere, hasta la última instancia, y dándose intervencion y audiencia al defensor del penado, ó nombrándosele de oficio para este caso si no le tuviere, acordará la instruccion mas amplia y formal de los hechos, y el estado físico y moral de los pacientes, por los mismos medios legales de prueba que se hubiesen empleado el incidente ocurriera durante el seguimiento de la causa, comisionando al efecto al Juez de primera instancia del parido en que se hallen los confinados, por conducto del Regente del territorio de la Audiencia, para que puedan vigilar el cumplimiento.

4.ª Y últimamente, sustanciado este incidente en juicio contradictorio, si hubiese oposicion, y en forma ordinaria si no la hubiese, y despues de oir las declaraciones juradas de los peritos en el arte de curar, y en su caso de la Academia de Medicina y Cirugia, se dictará al fallo que proceda de si há ó nó lugar á declarar la demencia, el cual se comunicará al Comandante del presidio para la traslacion del penado demente al establecimiento de beneficencia que corresponda y su colocacion en la habitacion solitaria que previene el citado

artículo 88 del Código penal vigente, todo sin perjuicio de cumplir con lo que en el mismo artículo se dispone si en cualquier tiempo el demente recobrase su juicio. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V... para los efectos correspondientes, y á fin de que avise de quedar enterado, de lo dispuesto en la preinserta soberana resolucion. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Enero de 1864.— El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcazar... .

En su vista S. S. ha acordado su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia de su territorio. Oviedo 27 de Enero de 1864.— Por su mandado, El Secretario de gobierno, Gumersindo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaria de Guerra de la fábrica fundicion de Trubia.

El Comisario de Guerra, Inspector Administrativo de la Fábrica Fundicion de Trubia.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia treinta y uno de Enero último, para el transporte de veinte cureñas de hierro con peso total de treinta y dos mil quinientos setenta kilogramos, que hay que remitir desde esta Fábrica á la plaza de la Coruña, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Artilleria fecha 20 de Noviembre último, se convoca por medio de este edicto, á una segunda licitacion, para que las personas que quieran interesarse en este transporte, puedan verificarlo el dia siete del actual, á las doce y media de su mañana en las oficinas de este Establecimiento, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Comisaria de mi cargo, en el concepto de que el precio limite fijado de dicho transporte, es el de veinte y tres reales setenta y cinco céntimos quintal métrico.

Trubia 1.º de Febrero de 1864. — Ramon Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de T... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el transporte de veinte cureñas de hierro que hay que transportar desde la Fabrica de Trubia á la Plaza de la Coruña, se obliga á su cumplimiento por el precio de T... reales quintal métrico, para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condicion 5.ª

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para la subasta de veinte Cureñas de hierro, con peso total de treinta y dos mil quinientos sesenta kilogramos, que hay que remitir desde esta Fabrica á la plaza de la Coruña, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Artilleria fecha 20 de Noviembre último.

1.ª Será obligacion del Contratista verificar el transporte de las referidas cureñas desde esta Fábrica al punto de su destino en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se le comuniqué la aprobacion del contrato.

2.ª Serán tambien de su cuenta todos los gastos que ocurran en la carga y descarga de dichas cureñas hasta dejarlas en el punto de su destino.

3.ª Igualmente será responsable de cualquiera pérdida ó desmejora que puedan sufrir dichas cureñas, mientras permanezcan á su cuidado, siempre que no sea por naufragio, apresamiento de buque ú otras causas imposibles de evitar cuyos últimos extremos justificad por los medios que se hallan establecidos en el código de comercio, librarán su responsabilidad.

4.ª El precio limite de este transporte, será el de veinte y tres reales setenta y cinco céntimos quintal métrico y el importe total de este servicio, será satisfecho por la caja de la Maestranza de la Coruña, luego que acrediten la fiel y buena entrega.

5.ª Para poder hacer proposiciones á este remate, acompañarán los

interesados á sus proposiciones, un documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia el dos por ciento del importe de este servicio, bien en metálico, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carri-les admisibles, segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, debiendo servirles de gobierno, que no se admitirán ni se harán constar en el acto del remate, las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes al formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio limite. El documento que represente la garantia indicada, presentado por el mejor postor, será depositado en la Caja de este Establecimiento, hasta que dé cumplimiento á este servicio y los demás documentos de igual clase, serán devueltos á los interesados inmediatamente despues de terminado el acto del remate.

6.ª El Contratista tendrá obligacion de presentar la guia de estos efectos al Sr. Comandante de Artilleria de la plaza de Gijon y tomar sus órdenes para la buena colocacion de las mismas y demás que crea conveniente al mejor servicio.

7.ª Este contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

Trubia 1.º de Febrero de 1864. — Ramon Pombar.

Junta de ajustes del personal de Guerra.

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Los señores Jefes y Oficiales que se espresan en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron al Estado Mayor de la plaza de Madrid desde 1.º de abril de 1849, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, número 49, piso bajo, en dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por el habilitado de dicha clase, que lo fué el Teniente Coronel graduado don Pedro Navarro, pudiendo verificarlo dentro del término de tres meses los que existen en la Peninsula é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallen en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instruccion de 2 de Setiembre de 1857: teniendo entendido que de no signar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerará succion al habilitado para la clase de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 12 de diciembre de 1863.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.—El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febrez.

Relacion nominal de los señores Jefes y Oficiales que pertenecieron al Estado Mayor de la plaza de Madrid desde 1.º de Abril del año de 1840 á fin de Diciembre de 1849.

CATEGORIAS.	EMPLEOS.	NOMBRES.
Gobernadores.....	Mariscal de Campo....	Excmo. Sr. D. José Buerens.
	Mariscal de Campo....	Excmo. Sr. D. Narciso Lopez.
	Mariscal de Campo....	Excmo. Sr. D. Manuel Mazarrado.
	Mariscal de Campo....	Excmo. Sr. D. Ricardo Shety.
	Mariscal de Campo....	Excmo. Sr. D. José Fulgoso.
	Mariscal de Campo....	Excmo. Sr. D. Cristóbal Linares Butron.

Teniente de Rey.....	Brigadier.....	Excmo. Sr. D. José Grasses.
Sargentos Mayores...	Brigadier.....	Sr. D. Juan Garrido.
	Coronel.....	Sr. D. Juan de Cantos.
	Coronel.....	Sr. D. Manuel Justo Casado.
	Coronel.....	Sr. D. Lorenzo Cabrera.
	Coronel.....	Sr. D. Alonso del Marmol.
	Coronel graduado.....	Sr. D. Blás Moran.
	Coronel graduado.....	Sr. D. José del Real.
	Teniente Coronel.....	D. Vicente Dolz.
	Tent. Coronel grad.º Comandante.....	D. Pedro Navarro.
Primeros Ayudantes..	Capitan.....	D. Lorenzo Casado.
	Capitan.....	D. Luis Poderoso.
	Capitan.....	D. Pascual Moya.
	Capitan.....	D. Vicente Marroqui.
	Capitan.....	D. Carlos Maria de Tejada.
Primeros Ayudantes supernumerarios...	Tent. Coronel graduado.....	D. Juan Mata Aguilera.
	Comandante graduado.....	D. Antonio Lopez Rozas.
	Capitan.....	D. Francisco Años de Pascual
	Capitan.....	D. Ramón Valladares.
	Tent. Coronel graduado.....	D. Juan de la Cruz Gonzalez.
	Capitan.....	D. Luis Lopez.
Segundos Ayudantes.	Capitan graduado.....	D. Venancio Serrantes.
	Capitan graduado.....	D. Maximino Garcia.
	Teniente.....	D. Joaquin Garcia Ibars.
	Teniente.....	D. Pablo de la Cruz Merlo.
	Teniente graduado.....	D. Angel Murcia.
Ayudantes de tercera clase.....	Subteniente.....	D. Manuel Gomez.
	Subteniente.....	D. Ricardo Magasen.
	Subteniente.....	D. Eusebio Albaladejo.
	Subteniente.....	D. Miguel Lopez.
Secretario de Gobierno militar.....	Capitan.....	D. Pascual Lambea.

Madrid 12 de Diciembre de 1863. — El Secretario, Caballero.

Castilla la Vieja.

Direccion Subinspeccion de ingenieros.

Hallándose todavía vacante la Maestria mayor de obras de fortificacion y edificios militares de 2.ª clase de Chafarinas, con la dotacion anual de siete mil reales, y debiendo proveerse en sujeto idóneo para su desempeño se anuncia al público para que los maestros de obras ó arquitectos que aspiren á dicha plaza puedan presentarse en la secretaria de esta Direccion Subinspeccion sita en la calle de Milicias núm. 1.º junto al cuartel de San Benito, de diez á dos de la tarde en los dias no feriados para enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del exámen á que se han de sujetar para obter al mencionado destino en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Valladolid 1.º de Febrero de 1864. — El ingeniero del Detall, Nicolás Chelli. — V.º B.º. El T. C. encargado de la direccion Nicolás Chelli.

Direccion general de la Deuda Pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Oviedo con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Madrid 20 de Diciembre de 1863. — V.º B.º. — El Director general, Baranallana. — El Secretario, Manuel A. Ullbarri.

Número de salida de la factura.	80.461
Su importe.	3.159,20
Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Don Juan Argüelles.
Apoderados que las han recogido.	D. Francisco Fernandez Rojas. 24 Agosto
Fechas en que lo han verificado.	

Alcaldia constitucional de Cabranes.

Este Ayuntamiento y junta pericial en sesion que celebró este dia acordó

proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este concejo, á fin de corregir en tiempo oportuno para formar el reparto de la contribucion territorial, los errores que se hayan padecido al formar la estadística del mismo en el año último, para cuyo efecto ha señalado el término de dos meses contados desde el anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que dentro de él hagan las reclamaciones que juzguen convenientes los hacendados forasteros y vecinos del concejo.

En su consecuencia ruego á V. S. se sirva disponer la insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los espresados contribuyentes.

Cabranes 28 de Enero de 1864. — Alvaro del Riego.

Ayuntamiento constitucional de Avilés.

La Junta pericial de este concejo da principio desde primero de Febrero próximo á admitir solicitudes para la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base en el repartimiento de Contribucion para el año próximo económico; cuyas solicitudes presentarán los contribuyentes vecinos y forasteros dentro del término del espresado mes de Febrero, adornadas con los requisitos que previene la circular de la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia inserta en el Boletin oficial de 27 de Abril de 1861, pues en otro caso no se les dará curso. — Avilés y Enero 30 de 1864. El Presidente, Manuel de Bango.

Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

La Junta pericial de este Concejo principia desde esta fecha á admitir solicitudes para la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base en el repartimiento de contribucion territorial para el año próximo económico; cuyas solicitudes presentarán los contribuyentes vecinos y forasteros dentro del término de treinta dias á contar desde hoy, adornadas de los requisitos que exige la circular de la Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia, inserta en el Boletin oficial de 27 de Abril de 1861, pues en otro caso no se les dará curso.

Consistoriales de Cudillero 1.º de Febrero de 1864. — P. O. del A. El primer teniente Bernardo L. Villazon

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Rubin, Juez de primera instancia accidental de este partido de Llanes en la Provincia de Oviedo.

Hago saber: que á consecuencia de haber fallecido el dia cuatro de Setiembre del año último de mil

ochocientos sesenta y tres Doña Maria Posada Perez, natural y vecina de Niembro en este concejo, me hallo instruyendo juicio de abintestato, en el cual acordé insertar el presente en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los que se crean con derecho á heredar á la Doña Maria Posada, lo deduzcan en este Juzgado al término de treinta dias, apercibidos de que trascurridos sin verificarlo se dará al juicio la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — José Rubin. — Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 28.

- Quechemarin San Antonio, de Cas-trourdiales, con lastre.
- Goleta Manolita, de Vivero, con Sardina.
- Quechemarin San Ildefonso, de Navia: con Pinos.
- Valandra Odulia, de Santander, con Harinas.
- Patache Ramira, de Navia, con Pinos.
- Quechemarin Oriente, de Muros Galicia, con grasa de arribada.
- Idem Goleta Asturiana, de Torre-vieja, con sal.
- Patache Cuco, de Vigo, con general.
- Pailebot Isabel, de Santander, con idem arribada.
- Idem Petronila, de idem, con harinas idem.
- Vapor Apostol, de idem, con general.
- Quechemarin San Juan, de idem, con harinas id.
- Patache Amalia Felisa, de idem, con idem idem.

Despachados.

Dia 28.

- Quechemarin Oriente, para San Se-tian, con Grasa.
- Pailebot Ramoncita, para Bilbao, con carbon.
- Idem Isabel, para Vigo: con general.
- Id. Petronila, para idem, con harinas.
- Vapor Apóstol, para Vivero, con general.
- Balandra Odulia, para Marin, con Harinas.
- Pailebot San Juan, para Coruña, con idem.
- Idem Concepcion, para Santander, con carbon.
- Patache Amalia Felisa, para Coruña, con harinas.
- Idem 30 de Mayo, para Bilbao, con carbon.